



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

DIRECCIÓN PROVINCIAL

C/ ECHEGARAY, S/N
Tfns.: (956) 516640
Fax: (956) 511872

CEUTA

CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA PARA LA FORMACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/25 DEL CUERPO DE MAESTROS DE LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022 (BOE de 30 diciembre de 2022)

CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES:

- 031 - Educación Infantil
- 032 - Lengua extranjera. Inglés
- 034 - Educación Física
- 035 - Música
- 036 - Pedagogía Terapéutica
- 037 - Audición y Lenguaje
- 038 - Educación Primaria

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad y con lo dispuesto en el art. 3.1 de la misma Orden en el que se establece que las listas de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad se formarán conforme a las especificaciones que se establecen en esta Orden y se renovarán con ocasión del procedimiento selectivo correspondiente que se convoque al amparo de la normativa reguladora de los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con la Resolución de la Subsecretaría del departamento de fecha de 6 de marzo de 2024, esta Dirección Provincial, por Delegación de la misma,
RESUELVE:

1º.- Plazo de presentación.

Abrir plazo de 15 días hábiles, comprendido del **13 al 31 de mayo** para que los interesados que deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad en las especialidades que hayan sido convocadas por la Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOE 30/12/2022), cumplimenten la solicitud correspondiente, y acompañen los requisitos exigidos y la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo de méritos Anexo I.

1



2º.- Requisitos para formar parte de las listas de interinos de las especialidades convocadas.

Podrán participar en esta convocatoria los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el art. 4 de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo en sus diferentes apartados:

- Reunir los requisitos generales y específicos exigidos para el ingreso al cuerpo al que se aspira, según los art. 12 y 13 del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Asimismo, deben reunir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Estar en posesión de las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad que para cada especialidad se indican en el Anexo II de la Orden ECD/697/2017 de 24 de julio modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo. De la posesión de estas titulaciones estarán exentos quienes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b), hayan superado la fase de oposición, de la misma especialidad y Cuerpo al que se opte, del procedimiento selectivo de ingreso en el mismo curso escolar en el que se participa para formar parte de la lista de interinos. Ello sin perjuicio de lo que se establece en la disposición transitoria primera de la citada Orden.

- Haberse presentado a los procedimientos selectivos, caso de haberse convocado su especialidad, realizados por el Departamento para el ingreso en el correspondiente cuerpo docente y especialidad a que se opta en Ceuta o Melilla, respectivamente, en el mismo curso escolar en el que se participa para formar parte de la lista de interinos. En el supuesto de que para la especialidad y cuerpo a las que se aspira se convocaran procedimientos selectivos en ambas Ciudades, únicamente se podrá entrar a formar parte de la lista de interinos en aquella ciudad por la que se presente, pudiendo permanecer en cualquiera de las dos listas en aquellos supuestos en los que se haya formado parte de ellas durante el curso anterior. Se entenderá por “presentarse” el haber realizado, al menos las dos partes, A y B, de la primera prueba de la fase de oposición a que se hace referencia en el artículo 21.1 del Reglamento de ingreso, accesos adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

- Requisitos específicos.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes, a excepción del requisito exigido referido a la presentación al proceso selectivo que será comprobado por esta Dirección Provincial. En el supuesto de que el aspirante se presente a un procedimiento selectivo convocado distinto al de la Ciudad de Ceuta a cuya lista de interinos opta, deberá acreditarlo a través de la presentación de la documentación justificativa en el plazo que se determinará.

3º.- Presentación de solicitudes de participación

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes inscribirán sus solicitudes en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accesible desde <https://sede.educación.gob.es>

En todos los casos, la documentación acreditativa de requisitos y méritos deberá adjuntarse en formato electrónico, preferiblemente en PDF, a la solicitud en Sede Electrónica con un tamaño máximo de 1MB por fichero. En caso de que el fichero tenga un tamaño superior, deberá comprimirse mediante un sistema de compresión ZIP o RAR para no exceder el límite (Véase el Manual del candidato).

El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación aportada. La administración podrá requerir al solicitante para que aporte los originales en cualquier momento del proceso. En caso de falsedad de los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Toda la información relativa a las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las puntuaciones correspondientes a la baremación de los méritos presentados se harán públicas en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accesible desde <https://sede.educación.gob.es> , accediendo a “trámites y servicios” y posteriormente a “empleo público/oferta de empleo público temporal/personal docente”.

4º.- Documentación justificativa.

Los candidatos que han solicitado formar parte de los cuerpos y especialidades indicados al inicio de esta resolución, deberán adjuntar a su solicitud en la sede electrónica los siguientes documentos:

- Fotocopia del Título académico (ambas caras) o certificación académica o, en su caso, resguardo justificativo del abono de los derechos de expedición de dicho título para cada cuerpo y especialidad en la que se participa en esta convocatoria con la excepción del requisito de haberse presentado a los procedimientos selectivos. Quienes acrediten un título extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación. Será necesario aportar la certificación académica, cuando el título no especifique el idioma correspondiente.
- La documentación acreditativa de los méritos que se alegan conforme al baremo de estos (Anexo I), entendiéndose que solamente serán valorados aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el baremo, perfeccionados y presentados hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes. En cualquier caso, se podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones, prevaleciendo en este supuesto la puntuación resultante de la justificación requerida.

5.- Publicación de listas, reclamaciones y recursos.

Las listas provisionales de aspirantes **admitidos y excluidos** por cuerpo y especialidad, ordenadas por puntuación, con indicación de la correspondiente a cada apartado y subapartado del baremo se harán públicas en la página web de la sede electrónica de la <https://sede.educación.gob.es> , accediendo a “trámites y servicios” y posteriormente a “empleo público/oferta empleo público temporal/personal docente”. Los interesados dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la exposición, para subsanar las causas de exclusión, así como los méritos alegados pero insuficientes o defectuosamente justificados, y/o presentar reclamaciones contra la puntuación otorgada



por los conductos administrativos previstos al efecto.

Resueltas las reclamaciones se publicarán las **listas definitivas** en la citada página, <https://sede.educación.gob.es>, accediendo a “trámites y servicios” y posteriormente a “empleo público/oferta empleo público temporal/personal docente”. En ellas se incorporará la puntuación obtenida por los aspirantes a la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso. Asimismo, se procederá a la exclusión de aquellos aspirantes que no cumplan el requisito de haberse presentado a los procedimientos selectivos convocados por el Departamento, o no acrediten haberse presentado a procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo, punto 3, de la presente resolución.

Estas listas definitivas se publicarán por Resolución del Director Provincial, por delegación del Subsecretario.

Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Subsecretario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarla directamente en la vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia, bien de la circunscripción donde tenga su domicilio el recurrente, bien de donde se dictó el acto impugnado, conforme a lo dispuesto en artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de dicha Ley, siendo en este caso el plazo para su impugnación el indicado en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

No será necesario acreditar la experiencia docente en centros públicos de Ceuta cuando ésta se haya prestado en centros de esta Dirección Provincial.

Ceuta a fecha de la firma electrónica

El Director Provincial

Por delegación del Subsecretario

(Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias)

